

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 15-2016-00033

Teniendo en cuenta los escritos elevados por las partes (C 1, PDFs 28 y 31), en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- REQUERIR a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie acerca de la veracidad o no de los hechos esgrimidos por el extremo demandado, en el segundo de los referidos escritos, relacionados con la instalación de la valla.
- 2.- COMPARTIR a las partes, por Secretaría, el link de acceso para la consulta del expediente virtual.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el término referido en el numeral 1° y cumplido lo dispuesto en el numeral 2°, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73 fijado el 2 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1807aa81455eb0c026c4d9248e850ebb4b89e9558cc3786296dc87c60e9ec12a**

Documento generado en 01/08/2022 06:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>